

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2237.

El Sr. Comandante militar de Marina y Capitan de este puerto me dice con fecha 4 lo que sigue: «El Excmo. Sr. Capitan general de Marina del Departamento de Cartagena en oficio fecha 27 de Noviembre último me dice lo siguiente:—El Excelentísimo Sr. Capitan general del Departamento de Cadiz, en 20 del que cursa me dice lo que sigue:—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Marina, en orden de 7 del actual me dice:—Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en carta número 2,199 de 30 de Octubre último, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha venido en disponer que á los marineros procedentes del reemplazo de 1870, á quienes en ese Departamento se ha concedido recientemente el pase á la primera reserva, se les considere como en uso de licencia temporal ilimitada, por ser la situacion actual en que se hallan, incompatible con lo que las disposiciones vigentes previenen. Y de orden del expresado Sr. Presidente, lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y por si tiene á bien disponer la publicacion de la orden, insertándola en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y circularlo á los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de esa comprension, á fin de que gestionen igual publicacion en los de las suyas respectivas, para que llegue á noticia de los interesados que se encuentren en ellas y que estarán listos al primer llamamiento.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que desde luego disponga la publicacion de la citada orden en el *Boletín oficial* de esa provincia para que llegue á noticia de los interesados.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si se digna

ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia.» Y á los fines conducentes he dispuesto su insercion en el *Boletín oficial*. Tarragona 7 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Joaquin Couder.

Núm. 2238.

Seccion de Fomento.—Minas. CIRCULAR.

Por decreto de este Gobierno de fecha de ayer ha sido admitida definitivamente, á instancia de D. Luis Bougues y de Turc, vecino de Barcelona, el registro de 20 pertenencias mineras de manganeso, con el nombre de *Juana*, al sitio llamado de «Las Solanas», en el término municipal del Molá, en tierras de D. Juan Rich, que lindan al N. con el barranco Taule y tierras de D. Juan Camps; al E. con terrenos de D. Francisco Palios de Mora, al S. con propiedades de D. Juan Serra y D. Jaime Tafale, y al O. con tierras de D. Juan Ripoll. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería transversal que hay en el citado sitio de «Las Solanas», y á 40 metros de ella en direccion O. se fijará la 1.^a estaca; á 200 metros de esta en direccion N. se colocará la 2.^a; á 400 metros de esta, en direccion E. se pondrá la 3.^a; á 500 metros de esta, en direccion S. se fijará la 5.^a, desde la cual á la 1.^a estaca habrá 300 metros, quedando así formado el rectángulo que comprende dichas pertenencias. Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que, si alguna persona tiene que reclamar ú oponerse al indicado registro por creerse perjudicada ó con preferente derecho, lo verifique dentro de los 60 días que señala el art. 24 de la vigente ley de Minas. Tarragona 10 de Diciembre de 1874.—Joaquin Couder.

Núm. 2239.

Orden público.—Negociado 3.^o

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento infantería de S. Fernando, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 9 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Joaquin Couder.

Señas de José Fontana Constantí.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba saliente; edad 20 años 5 meses.

Idem de Carlos Roda Cerdan.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 26 años 10 meses.

Núm. 2240.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Batallon cazadores de Barcelona, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 9 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Joaquin Couder.

Señas de Rafael Seisaba Casabana.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba cerada; edad 24 años.

Idem de José Caballo Valero.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz chata, barba naciente; edad 20 años 8 meses.

Núm. 2241.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás

dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado Enrique Beldá Castelló, desertor del Regimiento infantería de Soria, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 9 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Joaquin Couder.

Señas.

Pelo castaño, cejas id., ojos azules, color bueno, nariz regular, barba id.; edad 27 años 7 meses.

Núm. 2242.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado Miguel Bartolomé García, desertor del Regimiento infantería de Cádiz, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 9 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Joaquin Couder.

Señas.

Pelo rubio, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 22 años.

Núm. 2243.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado Ceferino Pasena Valle, desertor del Batallon cazadores de Arapiles, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 9 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Joaquin Couder.

Señas.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color trigüño, nariz regular, barba poca; edad 20 años 4 meses.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Debiendo proveerse 30 plazas de Aspirantes á Oficiales segundos de Estacion que las necesidades del servicio exigen, los individuos que reúnan las circunstancias que previene el artículo 2.º del decreto fecha 12 de Junio de 1873, y deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta capital el día 1.º de Enero próximo, deberán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general hasta el 20 de Diciembre inmediato.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.—
El Director general, Angel Mansi.

Habiendo dispuesto el Excmo. Señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República que en 1.º de Mayo próximo se celebre una convocatoria para cubrir las vacantes que resulten en la clase de Oficiales segundos de Estacion, los aspirantes é individuos extraños al Cuerpo que, reuniendo los conocimientos y demás condiciones que determina el programa aprobado con esta misma fecha deseen tomar parte en ella, podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general hasta el día 15 de Abril venidero.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.
El Director general, Angel Mansi.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS QUE SE REQUIEREN PARA INGRESAR EN EL CUERPO DE TELÉGRAFOS POR LA CLASE DE OFICIALES SEGUNDOS DE ESTACION.

Aritmética.

Definiciones preliminares.

Numeración, su division en hablada y escrita, cálculo de los números enteros, adición, sustracción, multiplicación y división, aplicación y pruebas de estas operaciones.

Divisibilidad de los números, números primos.

Definición y formación de una tabla de números primos, divisibilidad de un número por los números primos 2, 3, 5, 9 y 11.

Descomposición de un número en sus factores primos compuestos.

Máximo común divisor y número común múltiplo, fracciones ordinarias, fracciones decimales. Modo de convertirlas en ordinarias y recíprocamente. Números complejos. Sistema métrico-decimal. Cuadrado y raíz cuadrada de los números enteros, fraccionarios y decimales, cubo y raíz cúbica de los mismos números.

Razones y proporciones, progresiones, logaritmos.

Problemas que se resuelven por medio de las proporciones, reglas de tres simple y compuesta, de compañía y de interés simple.

Algebra.—Nociones preliminares.

Cantidades negativas. Su interpretación, operaciones con los números negativos, adición, sustracción, multiplicación y división algebraicas.

Fracciones algebraicas, ecuaciones de primer grado, nociones preliminares, resolución de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.

Potencias y raíces de los monomios, binomio de Newton.

Métodos de eliminación por sustitución y reducción, regla práctica de Crámer.

Resolución de la ecuación general de segundo grado.

Geometría plana.—Introducción. Línea recta. Ángulos, perpendiculares y oblicuos, líneas paralelas.

Polígonos. Triángulos y polígonos en general, círculo. Líneas rectas en el círculo. Intersección y contacto de dos circunferencias. Medida de ángulos.

Semejanza de polígonos. Líneas proporcionales. Triángulos semejantes. Polígonos semejantes en general, polígonos regulares.

Áreas. Áreas de los polígonos. Área del círculo, comparación de áreas.

Problemas relativos á todo lo que antecede.

Geometría del espacio. Definiciones preliminares, de la línea recta y el plano, ángulos diedros y poliedros, definiciones más importantes. Prismas y pirámides: lo mismo. Áreas y volúmenes de los poliedros, lo mismo. Cuerpos redondos: cilindro, cono y esfera: lo mismo. Áreas y volúmenes de los cuerpos redondos: fórmulas.

Trigonometría rectilínea. Trigonometría: su definición y nociones preliminares. Relaciones entre las líneas trigonométricas de un arco en el caso del arco positivo y menor que 90 grados. Deducción de las fórmulas del seno y coseno de la suma y diferencia de dos arcos positivos, y cuya suma es menor de 90 grados; consecuencias más importantes de las fórmulas indicadas. Breve idea sobre la construcción y uso de tablas trigonométricas. Teoremas fundamentales para la resolución de triángulos.

Geometría práctica. Nociones preliminares. Definiciones. Diferentes métodos de representar el terreno. Ideas generales sobre el levantamiento de un plano. Instrumentos empleados en Geometría práctica. Cadenas, cuerdas, cintas graduadas, jalones y piquetas, escuadra de Agrimensor, grafómetro. Problemas con cuerdas y piquetas. Levantar y bajar perpendiculares, tirar paralelas, medir distancias y alturas accesibles ó inaccesibles. Alineaciones.

Plancheta y brújula; empleo de estos instrumentos en el levantamiento de un plano.

Elementos de Física.

Física. Definiciones y nociones preliminares, estados y propiedades de los cuerpos. Teoría de fuerzas y nociones sobre el movimiento. Pesantez, atracción, densidad y pesos. Máquinas simples más importantes. Balanza. Péndulo. Hidrostática. Propiedades de los líquidos y gases y aparatos más importantes fundados en estas. Calor y

sus efectos. Luz: catóptica y dióptica. Electricidad estática: hipótesis. Medida de las fuerzas eléctricas. Inducción electro-estática. Condensación, efectos de la electricidad estática. Electricidad dinámica: hipótesis. Teoría química de las pilas: pilas de corriente variable y corriente constante: efectos de la electricidad dinámica. Magnetismo y electro-magnetismo. Electro dinámica. Fenómenos de inducción. Diamagnetismo, corrientes y pilas termo-eléctricas. Medida de la intensidad de las corrientes.

Complemento de aplicación. Máquinas de vapor y electro-motores. Máquinas de inducción electro-magnética. Aparatos galvanométricos. Movimiento de relojería: relojería eléctrica. Telegrafía: su historia y sistemas y aparatos más importantes. Conductores telegráficos, postes y aisladores. Cables: ideas sobre construcción de líneas terrestres y submarinas. Montaje de estaciones. Meteorología.

Elementos de Química. Química inorgánica: definiciones y nociones preliminares. Nomenclaturas y fórmulas químicas. Metaloides: estudio del oxígeno, hidrógeno, nitrógeno, azufre, cloro, carbono y silicio. Agua y aire atmosférico. Estudio de los ácidos, sulfuroso, sulfúrico, nítrico y clorhídrico, carbónico y silícico; óxido de carbono. Breves ideas sobre los carburos de hidrógeno. Teoría de equivalentes y electro-química. Breves ideas sobre teorías modernas. Metales: su clasificación y propiedades: hierro, zinc, cobre, mercurio, platino y aluminio. Sales de cobre, hierro, zinc y mercurio; generalidades sobre los sulfatos. Química orgánica: definición y preliminares. Alcohol ordinario, ácido acético y éter normal. Celulosa, materia incrustante, gomas, resinas: caucho y gutta-percha. Generalidades sobre los cuerpos grasos: aceites secantes y no secantes.

Complemento de aplicación. Ideas sobre fabricación de la cal y yeso: idem sobre las arcillas y fabricación de la porcelana y vidrio. Fabricación de las tintas grasas y del papel. Estudio sobre las maderas: agentes anti-sépticos más usados. Diferentes procedimientos para su conservación con especialidad á los postes telegráficos.

Geografía.—Geografía astronómica. Ideas generales de Geografía astronómica. De los astros, de las estrellas fijas ó soles, de las errantes ó planetas, cometas y satélites. Del Sol, de la Tierra y sus movimientos; de la Luna, sus fases y movimientos. De la esfera, círculos que en ella se consideran, longitudes y latitudes geográficas, zonas de la tierra. Nombres que reciben los habitantes de la tierra con relación á sus posiciones.

Geografía física.—División general de la superficie del globo, mares y continentes.

Geografía política.—Estados en que se divide Europa, sus capitales y poblaciones más notables: denominación de sus mares, islas, ríos, cordilleras, lagos, golfos, volcanes, estrechos, istmos y cabos más importantes. Estados

en que se divide el Asia, sus capitales y poblaciones más notables: denominación de sus mares, islas, ríos, cordilleras, lagos, golfos, volcanes, estrechos, istmos y cabos más importantes. Estados en que se divide el Africa, sus capitales y poblaciones más notables; denominación de sus mares, islas, ríos, cordilleras, lagos, golfos, volcanes, estrechos, istmos y cabos más importantes. Estados en que se divide América, sus capitales y poblaciones más notables: denominación de sus mares, islas, ríos, cordilleras, lagos, golfos, volcanes, estrechos, istmos y cabos más importantes. De la Océanía en general y su división: descripción general de España, sus ríos, montañas, cabos, golfos, lagunas, islas adyacentes, número, nombre y situación de sus provincias, capitales y ciudades de importancia, su superficie y población, sus posesiones ultramarinas y la situación que ocupan en el globo.

Nociones de Administración.—Gramática castellana, sobre todo en la parte ortográfica. Lectura de un texto francés ó inglés, traducción ó escritura correcta al dictado. Dibujo lineal ó topográfico.

Las materias expresadas en este programa se exigirán con la extensión que las tratan los autores siguientes:

Matemáticas, Cirodde ó Cortázar.

Física, Ganot y Blavier.

Química, Compendio de Pelonce y Fremy y Blavier.

Geografía, Compendio de Verdejo.

Administración, Compendio de Colmeiro.

Para ser admitidos en el cuerpo de Telégrafos por la clase de Oficiales segundos de estacion se necesita, además de los conocimientos que quedan consignados: primero, ser español, mayor de 16 años y menor de 30, sin tacha legal ni impedimento físico. Para acreditar estas cualidades deberán presentar una solicitud al Director general, á la cual acompañarán; primero, la cédula de vecindad; segundo, la fé de bautismo competentemente legalizada, y tercero, relación de los estudios que ha hecho el aspirante y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.

—Aprobado.—Sagasta.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

Con arreglo á lo dispuesto en la órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 12 del actual, la Junta ha acordado que se proceda al canje de las obligaciones generales del Estado por ferro-carriles de 2.000 rs. de capital, y en su consecuencia los tenedores de aquellos valores pueden hacer la presentación de los mismos con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Las obligaciones se presentarán en el Negociado de recibo de créditos

de la Direccion general de la Deuda pública, con facturas duplicadas que se hallarán de venta en la portería del establecimiento.

2.ª Todas las que tengan fecha de emision hasta 31 de Diciembre de 1873 lo serán en los ejemplares impresos con este epigrafe; y las de fecha posterior, ó sean las obligaciones emitidas dentro del corriente año, en otras facturas distintas que llevan el encabezamiento con esta expresion.

3.ª En las facturas se consignará el total de las obligaciones que comprenda y su numeracion parcial expresada con claridad y de menor á mayor por orden correlativo.

4.ª Para facilitar el recibo de las obligaciones por el Negociado, cuidarán los presentadores de colocarlas dentro de las facturas ordenadamente, separando con alguna señal cada 100 cuando excedan de este número.

5.ª Cada obligacion llevará al respaldo el endoso siguiente: «A la Direccion general de la Deuda para su canje,» la fecha y firma del presentador. La Caja general de Depósitos, Banco de España, Monte de Piedad, Sociedades de crédito y casas de comercio bastará que estampen al dorso de las obligaciones el timbre ó sello que comunmente usan.

6.ª Las facturas se presentarán firmadas, siéndolo por la misma persona que suscriba los endosos, ó llevando en su caso el sello que esté estampado al dorso de las obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

7.ª El recibo de las obligaciones empezará el día 1.º de Diciembre próximo, desde las diez y media de la mañana á las tres de la tarde, continuando todos los dias no festivos, excepto los sábados de cada semana, que se destinarán para las de 20.000 rs., y de Alar á Santander que aun no están presentadas.

8.ª Para comodidad de los interesados y evitar entorpecimientos, la presentacion de las obligaciones se hará por medio de papeletas numeradas, que se entregarán en la portería mayor de la Direccion de la Deuda el mismo dia ó el anterior á última hora.

9.ª Cada interesado podrá presentar hasta cuatro facturas diferentes; si lleva mayor número, vendrá obligado á obtener nueva papeleta para la admision de las restantes. Los establecimientos y casas de comercio que tengan obligaciones en depósito manifestarán á la Direccion de la Deuda el dia que desean presentarlas para que se reciban separadamente del público con objeto de no detener el curso de la operacion.

10. Los tenedores de carpetas provisionales de ferro-carriles con intereses desde 1.º de Julio último las presentarán en la forma establecida para toda clase de créditos á fin de canjearlas por las equivalentes obligaciones de esta renovacion. Los que lo tienen ya hecho serán llamados oportunamente para recoger las nuevas.

11.ª Comprobada por el Oficial encargado la exactitud de las facturas con las obligaciones que comprendan,

se taladrarán estas á presencia de los interesados, entregándoles para su resguardo la mitad de una de las facturas, con el recibí del mismo Oficial, autorizada además con el V.º B.º de un Jefe de Negociado y con el sello que usa la Seccion de recibo.

12. A medida que terminen las operaciones ulteriores al ingreso de las obligaciones en estas oficinas, que será lo mas inmediatamente posible, se llamará á los presentadores por anuncios insertos en la Gaceta de Madrid y Diario de Avisos, que se fijarán además en la galería baja del establecimiento, para que acudan á la Tesorería de la Direccion á recoger las nuevas obligaciones entregando los resguardos; y advirtiéndoles que los que no lo verifiquen en el término de un mes, á contar desde la fecha de los anuncios tendrán despues que esperar al dia determinado que se fije en la semana para este efecto.

13. La presentacion de las obligaciones se concreta por ahora en la Peninsula á Madrid, donde deberán verificarlo los tenedores que residan en provincias para facilitar de este modo el canje; y en el extranjero lo será en las plazas de Lóndres y París, por la Delegacion de Hacienda, á cuyo Jefe se comunicarán las órdenes oportunas con este objeto.

Madrid 27 de Noviembre de 1874. —El Secretario, Santiago Ballesteros. —V.º B.º —El Director general, Presidente, Rubio. (Gaceta del 29 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2244.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de Carreteras.

Habiendo presentado en la Diputacion de esta provincia D. José Rovira, contratista de las obras de acopios de la carretera de esta capital á Barcelona, kilómetros 19 al 39, una instancia solicitando la indemnizacion de 628 pesetas y 37 céntimos á que, segun él, ascienden los perjuicios que ocasionó en los acopios colocados en dicha carretera la corriente del fuerte temporal de la noche del 22 al 23 de Setiembre último; esta Comision provincial ha dispuesto se instruya el oportuno expediente y que se haga pública la peticion, en virtud de lo prescrito en la regla 3.ª del art. 3.º del Reglamento para la declaracion y abono de los daños causados en los casos de fuerza mayor, para que puedan presentar las procedentes reclamaciones en el término de quince dias, á contar desde el que se inserte esta circular en el Boletín oficial de la provincia, las personas que tengan medios de demostrar y acreditar que el caso de referencia no fué fortuito, ó que el siniestro no ha tenido la importancia que le dá el solicitante.

Tarragona 9 de Diciembre de 1874. —El Vicepresidente, José María Pamies. —Por A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2245.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Lérida.

Elementales de niños.

PUEBLOS.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dotacion anual. Pesetas. Rows include Cubells (900), Agramunt (825), Abellach de la Conca (825), La Llena de Lladuas (625), Llesp (625).

Incompletas de niños.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dotacion anual. Pesetas. Rows include Bahent (500), Batlliu de Pas (500), Estimariu (500), Prats y Sampson (500), Fantallatje de Naves (500), Vilves de Artesa de Segre (500), Guardia Tildada de Montoliu de Cervera (400), Guardia de Urgel (400), Guils (400), Talltendrè y Ordeu (400), Talius (400), Vilech y Estaña (400), Clañana (400), Gabarra (400), Montpol de Lladurs (400), Canalda de Odeu (400), Toloriu (400), Tabeseaut (400), Montoliu de Lérida (400), Treixanet (275), Ortedó (275), Estalsont (250), Agulló de Ager (250), Millá de Ager (250), Tosal (250), Coll de Rat de Tudela (250), Bou de Tragó de Noguera (250), Arañó (250), Florejachs (250), Preñomosa (250), Montoliu de Cervera (250), San Guim de la Plana (250), San Pere de Arquells (250), Floresta de Omellons (250), Adrall de Parroquia de Dotó (250), Auserall (250), Arobell y Ballestá (250), Montferrer de Arabell (250), Aransa (250), Musa de Aransa (250), Querforadat de Cada (250), Civis (250), Viliella de Llès (250), Parroquia de Ortó (250), Riu (250), Tost (250), Pallerols de Urgel (250), Castellar (250), Civil de Talavera (250), Clará de Castellár (250), Castellnou de Rasella (250), Jovals de Clariana (250), Vallforosa de Llavera (250), Cambrils de Odeu (250), Aguet de Besan (250).

Dotacion anual. Pesetas.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dotacion anual. Pesetas. Rows include Montardit de Enviny (250), Escaló (250), Estach (250), Estem de Cardós (250), Sosa (250), Bayasea de Llavosimó (250), Roni de Realp (250), Villamun de Soriguera (250), Caseque de Pup (250), Torre de Capdellá (250), Eroles de Castisent (250), Vila (250), Vilanova de S. Antolí (160), Molsosa (125).

Elementales de niñas.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dotacion anual. Pesetas. Rows include Abella de la Conca (550), Espluga Calva (550), Terradell (550), Pedra y Cosesa (416'75), Albagés (416'75), Suñer (416'75).

Incompletas de niñas.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dotacion anual. Pesetas. Rows include Bellver (375), Isil (300), Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, deberán haber presentado sus instancias documentadas el dia 28 de Diciembre próximo á las cuatro de la tarde, en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Lérida.

Barcelona 26 de Noviembre de 1874. —El Rector, Antonio Bergnes de las Casas.

Núm. 2246.

ALCALDÍA POPULAR

Terminado el reparto general vecinal que ha de regir en el presente año económico de 1874 á 75, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales los hacendados, vecinos y forasteros, podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas; finido dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna.

Aleixar 16 de Noviembre de 1874. —El Alcalde accidental, José María Olesti.

Núm. 2247.

ALCALDÍA POPULAR

de Callar.

El reparto general vecinal para cubrir el presupuesto del actual año de 1874 á 75, estará expuesto de manifiesto en la Secretaria por espacio de ocho dias, por si alguno tiene que reclamar; pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Riera, Secuita, Pallaresos, Altafulla, Nulles, Tamarit y la Nou, lo hagan público en su jurisdiccion á fin de que ninguno de sus administrados terratenientes de ésta pueda alegar ignorancia.

Callar 29 de Noviembre de 1874. —El Alcalde, José Pallarés.

Don José Ferrer y Ciuró, Regente la Alcaldía constitucional del pueblo de Roda de Bará, partido judicial de Vendrell y provincia de Tarragona. Hago saber: Que concluido el reparto general vecinal de este pueblo que ha de regir el corriente año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consi-

deren justas; pues finido dicho plazo no se oirá ninguna de aquellas.

Ruego á los señores Alcaldes de Creixell, Bonastre, Vendrell, Villanueva de Sitges, Villanueva, Villafranca, Arbós, Réus, Barcelona, Tarragona, Masrabasa, Albiñana, Tamarit, Vila-longa, Bisbal y Torredembarra, se sirvan darle la publicidad debida para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Roda 30 de Noviembre de 1874.— Por el Sr. Regente la Alcaldía que no sabe escribir, el Regidor segundo, Juan Navarro.

JUNTA DE CARRETERAS PROVINCIALES DE CATALUÑA.

La Administracion representada por la Junta de carreteras de Calaluña segun las operaciones verificadas desde 1.º de Enero de 1870 hasta el dia 2 de Diciembre del presente año en que dicha Junta cesa en su cometido y entra en el periodo de liquidacion de sus haberes y obligaciones, en virtud de la orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Agosto próximo pasado.

DEBE:		Pesetas.	Cnts.
Existencia en 1.º de Enero de 1870, en la Depositaria de fondos provinciales de Barcelona.....		11.937	88
Idem en 1.º de Enero de 1870, en la Depositaria de fondos provinciales de Tarragona.....		49.051	74
Idem en 1.º de Enero de 1870, en la Depositaria de fondos provinciales de Gerona.....		83.050	34
Idem en 1.º de Enero de 1870, en la Depositaria de fondos provinciales de Lérida.....		48.836	32
Producto de los arbitrios para carreteras de segundo y tercer orden y amortizacion de los billetes de calderilla realizados por las citadas Depositarias y Contaduría de la Junta en el periodo indicado.....		106.369	77
Reintegro de haberes consignados en los gastos centrales económicos.....		8.596	25

TOTAL..... 307.842'30

HABER:		Pesetas.	Cnts.
Pagado por expropiaciones de terrenos para carreteras, provincia de Tarragona.....		34.585	94
Idem por expropiaciones de terrenos para carreteras, provincia de Gerona.....		2.588	94
Idem al contratista de la carretera de Hostalrich á San Hilario, provincia de Gerona.....		6.255	06
Idem por devolucion de arbitrios por géneros estraidos de este Principado.....		774	00
Idem por los gastos del Cuerpo facultativo de la provincia de Tarragona.....		3.557	81
Idem por los gastos del Cuerpo facultativo de la provincia de Gerona.....		12.992	43
Idem por los gastos del personal y material de la Secretaría de la Junta, sueldos de los Auxiliares y demás análogos.....		102.134	65
Existencia en 2 de Diciembre actual, en la Depositaria de fondos provinciales de Barcelona.....		14.351	40
Idem en 2 de Diciembre actual, en la Depositaria de fondos provinciales de Tarragona.....		17.515	54
Idem en 2 de Diciembre actual, en la Depositaria de fondos provinciales de Gerona.....		64.120	41
Idem en 2 de Diciembre actual, en la Depositaria de fondos provinciales de Lérida.....		48.836	32
Idem en 2 de Diciembre actual, en la Contaduría de la Junta...		129	80

TOTAL IGUAL..... 307.842'30

Barcelona 2 de Diciembre de 1874.—El Presidente, Alejo Cañas.—P. A. de la J., El Secretario interino, Antonio Peyra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Lérida.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francismo Jové, natural y vecino de Lérida, cuyo segundo apellido se ignora, así como las demás señas del mismo, á fin de que en el preciso é improrogable término de diez dias se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre incendio de un pajar y daños en un campo de Ignacio Arnau y Sabon, vecino de Lérida, la noche del diez á once de Noviembre del corriente año; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y se le declarará rebelde.

A la vez y habiendo decretado su detencion, encargo á todas las autoridades, funcionarios y particulares sujetos á la jurisdiccion de este Juzgado, y exhorto á los que no lo están, que por cuantos medios sea posible procuren la captura del repetido Francisco Jové, poniéndolo, si lo consiguen, á disposicion de este mismo Juzgado con las debidas seguridades; pues así lo requiere la mas recta administracion de justicia.

Dado en Lérida á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y Garcia.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de ascenso en la villa de Valls, provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de quince dias á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia cito, llamo y emplazo á José Vallespinosa y Cisteré, casado, de veinte y seis años de edad, vecino y recaudador que ha sido de contribuciones en el partido de Réus, á fin de que se presente en este Juzgado á ratificarse en una declaracion, y si no pudiese verificarlo que participe su residencia á este Juzgado por conducto del Sr. Juez de primera instancia ó del municipal del pueblo donde se hallare.

A la vez exhorto á dichos Sres. Jueces para que en su caso se sirvan transmitir el parte á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa criminal sobre falsedad contra Juan Farré y Roselló y Jaime Amorós y Bosch, vecinos de Figuerola.

Dado en Valls á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Don Juan Perez Cabrero y Pastor, Comandante Fiscal del Batallon Provincial de Tarragona, número cuarenta y cuatro.

En virtud de las facultades de que me hallo revestido por las Ordenanzas generales del ejército como Fiscal, por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía del expresado Batallon Miguel Recasens Rovira, natural de Tarragona, de oficio labrador, estado soltero, edad veinte y tres años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte dias, contaderos desde la publicacion del presente, comparezca de puertas á dentro del cuartel del Carro de esta capital á fin de recibirle la oportuna indagatoria y á su tiempo oírle en su defensa en méritos de la sumaria que se instruye contra el mismo por el delito de primera desercion; en la inteligencia que de no comparecer se proseguirán las actuaciones y se le juzgará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle por estar así mandado con arreglo á derecho.

Tarragona dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Fiscal, Juan Perez Cabrero.—Por mandado, El Escribano, Juan Aguilar.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ciento veinte y nueve de la ley provisional de enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura y conduccion con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado á las cárceles de esta capital de las que se fugó, de Valero Gran Llarch, de treinta y dos años de edad, fegonista, viudo, hijo de Valero y de Bárbara, natural y vecino de Benisanet, sabe leer y escribir, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, barba cerrada, color sano y zambo de la pierna derecha; viste al estilo de los menestrales del país; al cual se previene se presente dentro el término de quince dias á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se signe por razon de dicha fuga en la noche del treinta de Noviembre al primero del actual; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José María Salvany, Escribano.